Para despachos de officio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Interesses que esta pagando y porque despues desto no se puede
acudir a las necessidades presentes y guerra que se padeze
y para remedio de todo y que se cumpla con lo que esta hor
denado doy comissiona Juan de Prado para que con Bara
Alta o corta de Justicia Baya a las ciudades Villas y
Lugares que a el pie deste mi mandamiento yran expressa
dos y haga se notifique a la Justicia hordinaria de
cada vna de ellas cumplan con lo que su Mag.d Dispo
ne por la Rl cedula de la dha su pe. Intendente el q
para este efecto le sera entregado traslado de la dha cedula
la qual y este mi mandamiento se ha de hacer notorio a la
dha Justicia hordinaria en cada vna de las dhas ciudades
Villas y Lugares para que cumplan con lo que contiene la dha
Real cedula y este mi mandamiento y en su cumplimiento
agan el dho pago remitiendo luego el dinero que hu
biere procedido y procediere de las dhas Rentas a las arcas
Generales que estan formadas en esta dha ciudad con pe
cibimiento que si no lo hizieren y remitieren luego
la cantidad de mrs que huviere caydo cumpliendo con
todo lo demas que se dispone por la dha cedula y este mi
mandamiento demas de que sera por quenta y riesgo
de las dhas Justicias los daños interesses que se
causaren a la Rl hacienda se despacha